

➤ **Circular 014 - 91,**
"Calificación del Documento"

Me he permitido hacerles un atento recordatorio en relación con la Circular de esta Dirección N° 07 - 83, de fecha 1º de junio de 1983, en el sentido de que, cuando soliciten calificación de un documento, el defecto en referencia debe ser sometido en primera instancia a consideración del respectivo Coordinador del grupo, quién tendrá la facultad de revocar el defecto apuntado.

Lo anterior con el propósito de escoger la vía de la Dirección, única y exclusivamente cuando el caso lo amerite por su genuina complejidad.